JUZGADO PRIMERO PROMISCUO MUNICIPAL
DE SAN MARCOS - SUCRE.
Código N°. 70-708-40-89-001

San Marcos, Sucre, Dieciséis (16) de Diciembre de dos mil veintidós (2022)

Rad.: 707084089001-2009-00044-00
DEMANDANTE: BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A.NIT.800037800-8
DEMANDADO: HERIBERTO MIGUEL ORTEGA GUEVARA C.C.10.875.201.

ASUNTO:

En vista de la solicitud que antecede, este despacho procede a resolver el memorial presentada por la **Dra. ANABELLA LUCIA BACCI HERNANDEZ**, identificada con cedula de ciudadanía N° 55.305.084, quien ostenta la calidad de apoderada general de la entidad demandante en el que informa otorgarle poder al **Dr. RUBEN DARIO UPARELA HERRERA**, identificado con cedula de ciudadanía N° 72.287.687., con T.P. N° 178.597 del C.S.J., dando cumplimiento a lo establecido en el artículo 75 el C.G.P.

CONSIDERACIONES Y CASO EN CONCRETO

Ante la actuación antes citada, este despacho debe ser alusión a lo establecido en el artículo 75 inciso 2 del C.G.P que nos enseña que: "*Igualmente podrá otorgarse poder a una persona jurídica cuyo objeto social principal sea la prestación de servicios jurídicos. En este evento, podrá actuar en el proceso cualquier profesional del derecho inscrito en su certificado de existencia y representación legal. Lo anterior, sin perjuicio de que la persona jurídica pueda otorgar o sustituir el poder a otros abogados ajenos a la firma. Las Cámaras de Comercio deberán proceder al registro de que trata este inciso.*"

En el caso bajo estudio la **Dra. ANABELLA LUCIA BACCI HERNANDEZ,** cumplió con los requisitos antes citados, por cuanto se tiene su solicitud.

JUZGADO PRIMERO PROMISCUO MUNICIPAL
DE SAN MARCOS - SUCRE.
Código N°. 70-708-40-89-001

En mérito de lo expuesto, el Juzgado Primero Promiscuo municipal de san marcos Sucre, administrando justicia en nombre de la República, y por autoridad de la ley,

RESUELVE:

PRIMERO: ACÉPTESE el poder presentado por la **Dra. ANABELLA LUCIA BACCI HERNANDEZ,** identificada con cedula de ciudadana N° 55.305.084., por las razones antes expuesta en la parte motiva de este proveído.

SEGUNDO: ACÉPTESE la renuncia presentada por la **Dra. CARMENZA JUDITH ALVAREZ MEDINA,** identificada con cedula de ciudadanía N° 64.576.192 y T.P. N° 102.986, del CSJ.

TERCERO: **TÉNGASE** al **Dr. RUBEN DARIO UPARELA HERRERA,** identificado con cedula de ciudadanía N° 72.287.687., con T.P. N° 178.597 del C.S.J. como apoderado de la parte demandante, en los términos y fines del mandato conferido por el poderdante.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

Luz Quintero Yepez

LUZ ESTHER QUINTERO YEPEZ

JUEZ PRIMERO PROMISCUO MUNICIPAL DE SAN MARCOS-SUCRE